



3929

RESOLUCION DIRECTORAL N° 03 - 2019-ANA-OA

Lima, 09 ENE. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2019-ANA-OA-UAP de fecha 08 de enero de 2019 elaborado por el Responsable del Área de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establecen que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo fin es lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, tiene a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales como ente rector;

Que, el inciso K-1) del artículo 10° del reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Aprobado por Decreto Supremo N° 07-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado reglamento, determina que el acto de disposición o de administración de los bienes muebles se aprobará mediante resolución de la Oficina General de Administración;

Que, el artículo 11° del acotado Reglamento, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la Unidad Orgánica que haga sus veces, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, asimismo, el artículo 130° del reglamento, establece que por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez; disposición que es concordante con lo dispuesto en el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, luego de la evaluación de la documentación que obra en el expediente administrativo, recomienda la afectación en uso de un (01) bien patrimonial de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua – ANA a favor del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), por el plazo de seis (06) meses;



Que, la afectación en uso se encuentra contemplada en las normas precitadas y se sustenta en que el bien materia de afectación será destinado para realizar la supervisión de las actividades relativas a la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público orientadas al logro y cumplimiento del Plan de Reconstrucción con Cambios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN; y,

Con la visación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la afectación en uso por el plazo de seis (06) meses, del bien detallado en el Anexo – I, que forma parte integrante de la presente resolución, a favor del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), quien deberá asumir los gastos de operación, seguros y mantenimiento del referido bien.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, sea la encargada de formalizar mediante Acta de Entrega – Recepción el bien señalado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución Directoral, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.



Regístrese y comuníquese.

Erlinda Graus Guevara

Directora de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

